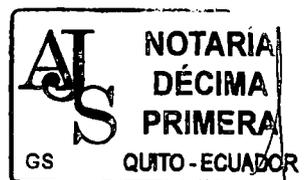




Superintendencia  
de Compañías —



RESOLUCIÓN No. SC.IJ.DJDL.Q.12. 4556

Ab. Patricia Chiriboga Sánchez  
DIRECTORA JURÍDICA DE DISOLUCIÓN  
Y LIQUIDACIÓN DE COMPAÑÍAS

CONSIDERANDO:

QUE mediante Resolución No. SC.IJ.DJDL.Q.10.2396 de 14 de junio de 2010, inscrita en el Registro Mercantil del Distrito Metropolitano de Quito, bajo el No. 3342, Tomo 141 el 8 de octubre de 2010, se aprobó la disolución voluntaria y anticipada de la compañía ECUAHELADOS S. A.;

QUE se ha cumplido con lo ordenado en la Resolución citada en el Considerando anterior, así como con lo dispuesto en el Art. 402 de la Ley de Compañías;

QUE el abogado Roberto Zurita Tapia, en su calidad de Liquidador Principal de la compañía ECUAHELADOS S. A., EN LIQUIDACIÓN, solicita mediante Oficio ingresado en esta Superintendencia el 17 de agosto de 2012, la cancelación de la inscripción de la compañía en el Registro Mercantil; y,

EN uso de las facultades conferidas mediante Resolución No. ADM-Q-2011-006 de 17 de enero de 2011,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- ORDENAR la cancelación de la inscripción de la compañía ECUAHELADOS S. A., EN LIQUIDACIÓN.

ARTÍCULO SEGUNDO.- DISPONER que, el señor Registrador Mercantil del Distrito Metropolitano de Quito: a) Cancele la inscripción de la compañía ECUAHELADOS S. A., EN LIQUIDACIÓN, en el Registro a su cargo, la misma que consta bajo el No. 1442, Tomo 128 de 16 de junio de 1997; b) Tome nota de esta cancelación al margen de la inscripción del nombramiento de Liquidador Principal otorgado a favor del abogado Roberto David Zurita Tapia, que consta inscrito bajo el No. 10444, Tomo 142 de 19 de julio de 2011; y, c) Ponga las notas de referencia que dispone el inciso primero del Art. 51 de la Ley de Registro. Cumplido, sentará razón y copia de lo actuado remitirá a la Superintendencia de Compañías.



01/04/19 10:03

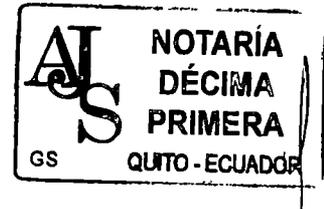
Nº TRAMITE: 20356-0041-19

DOCUMENTO: Resolución

EXP: 85399



Superintendencia  
de Compañías



-2-

RESOLUCIÓN No. SC.IJ.DJDL.Q.12.

4556

ECUAHELADOS S. A., EN LIQUIDACIÓN

ARTÍCULO TERCERO.- DISPONER que, el Notario Primero del Distrito Metropolitano de Quito, tome nota de esta cancelación al margen de la matriz de la escritura pública de constitución de la compañía ECUAHELADOS S. A., otorgada el 15 de mayo de 1997. Cumplido, sentará razón de lo actuado.

ARTÍCULO CUARTO.- ORDENAR que, ejecutadas las formalidades citadas en los artículos anteriores, la Dirección de Registro de Sociedades de la Superintendencia de Compañías, proceda a dar de baja de sus registros a la compañía materia de esta Resolución.

ARTÍCULO QUINTO.- DISPONER que, se remita copia de esta Resolución al Liquidador y a la Dirección General del Servicio de Rentas Internas, para los fines consiguientes.

CUMPLIDO lo anterior, remítase a este Despacho copia certificada de esta Resolución.

NOTIFÍQUESE.- DADA y firmada en la Superintendencia de Compañías, en el Distrito Metropolitano de Quito, a 31 ABR 2012

*[Handwritten Signature]*  
AB. PATRICIA CHIRIBOGA SÁNCHEZ

EXMP/  
Exp. 85399  
Trámite 44583-0



NOTARIA DÉCIMA PRIMERA DE QUITO  
De acuerdo con el artículo 60 del artículo electo de la Ley Orgánica de la F.O.F.O.C.F.A. que antecede es el caso de devolución que se exhibió en... 2... y se devolvió.

Quito, a 29 MAR 2019

*[Handwritten Signature]*  
Dra. Ana Julia Solís Chávez  
NOTARIA DÉCIMA PRIMERA DE QUITO





Factura: 003-003-000076644



20191701011C06496

FIEL COPIA DE DOCUMENTOS EXHIBIDOS EN ORIGINAL N° 20191701011C06496

RAZÓN: De conformidad al Art. 18 numeral 5 de la Ley Notarial, doy fe que la(s) fotocopia(s) que antecede(n) es (son) igual(es) al(los) documento(s) original(es) que corresponde(n) a RESOLUCION y que me fue exhibido en 2 foja(s) útil(es). Una vez practicada(s) la certificación(es) se devuelve el(los) documento(s) en 2 foja(s), conservando una copia de ellas en el Libro de Certificaciones. La veracidad de su contenido y el uso adecuado del (los) documento(s) certificado(s) es de responsabilidad exclusiva de la(s) persona(s) que lo(s) utiliza(n).

QUITO, a 29 DE MARZO DEL 2019, (12:51).

*Ana Julia Solis Chavez*  
 NOTARIO(A) ANA JULIA SOLIS CHAVEZ  
 NOTARÍA DÉCIMA PRIMERA DEL CANTÓN QUITO  
 QUITO - ECUADOR

Dr. Ana Julia Solis  
 Dra. Ana Julia Solis  
 Dra. Ana Julia Solis

**AS** NOTARÍA  
 DÉCIMA PRIMERA

NOTARÍA DÉCIMA PRIMERA  
 NOTARÍA DÉCIMA PRIMERA  
 NOTARÍA DÉCIMA PRIMERA



Factura: 003-003-000076642

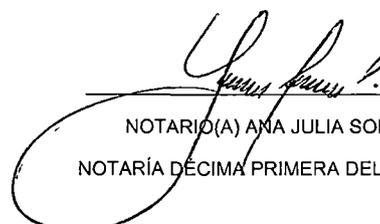


20191701011C06494

FIEL COPIA DE DOCUMENTOS EXHIBIDOS EN ORIGINAL N° 20191701011C06494

RAZÓN: De conformidad al Art. 18 numeral 5 de la Ley Notarial, doy fe que la(s) fotocopia(s) que antecede(n) es (son) igual(es) al(los) documento(s) original(es) que corresponde(n) a RAZON y que me fue exhibido en 1 foja(s) útil(es). Una vez practicada(s) la certificación(es) se devuelve el(los) documento(s) en 1 foja(s), conservando una copia de ellas en el Libro de Certificaciones. La veracidad de su contenido y el uso adecuado del (los) documento(s) certificado(s) es de responsabilidad exclusiva de la(s) persona(s) que lo(s) utiliza(n).

QUITO, a 29 DE MARZO DEL 2019, (12:51).

  
Dra. Ana Julia Solis  
Dra. Ana Julia Solis  
Dra. Ana Julia Solis  
NOTARIO(A) ANA JULIA SOLIS CHAVEZ  
NOTARÍA DÉCIMA PRIMERA DEL CANTÓN QUITO  
QUITO - ECUADOR  
NOTARÍA  
DÉCIMA PRIMERA  
NOTARÍA DÉCIMA PRIMERA  
NOTARÍA DÉCIMA PRIMERA  
NOTARÍA DÉCIMA PRIMERA

**ALS**  
NOTARÍA  
DÉCIMA  
PRIMERA  
QUITO - ECUADOR  
GS

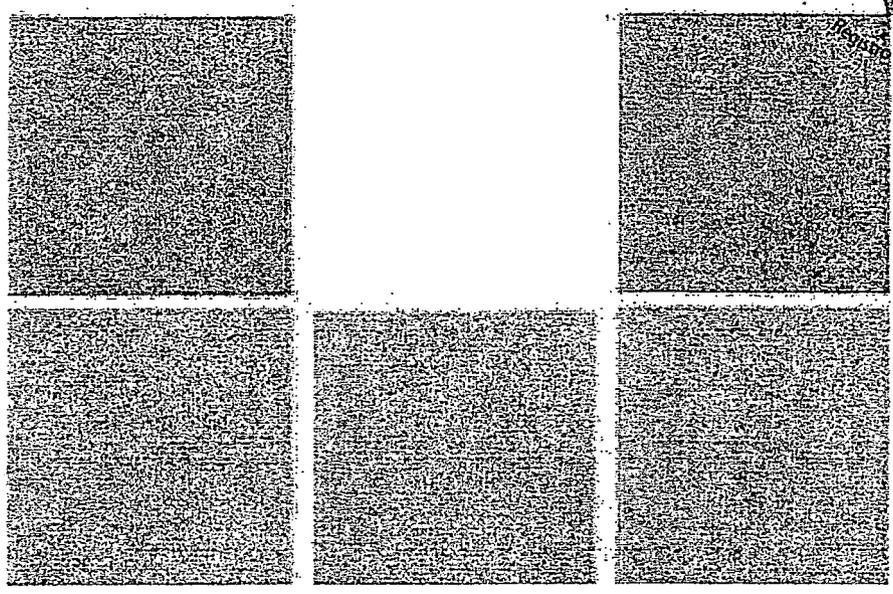


**ZÓN:** Con esta fecha se tomó nota al margen de las inscripciones números: 1442 del Registro Mercantil de dieciséis de junio de mil novecientos noventa y siete, a fs. 2321 vta., Tomo 128, 3342 del Registro Mercantil de ocho de octubre de dos mil diez, a fs. 3013, Tomo 141, correspondiente a la Disolución Voluntaria y Anticipada de la Compañía "ECUAHELADOS S.A., EN LIQUIDACIÓN" y 10444 del Registro de Nombramientos de diecinueve de julio de dos mil once, a fs. 4582, Tomo 142, correspondiente al nombramiento de liquidador de la Compañía otorgado a favor del señor Roberto David Zurita Tapia; lo referente a la **CANCELACION** de la inscripción de la mencionada compañía, dispuesta en el Artículo **SEGUNDO** de la resolución número **SC.IJ.DJDL.Q.12. CUATRO MIL QUINIENTOS CINCUENTA Y SEIS** de la Sra. **DIRECTORA JURÍDICA DE DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN DE COMPAÑÍAS** de 31 de agosto de 2.012.- Quito, a diez de septiembre del año dos mil doce.- **EL REGISTRADOR.-**

**DR. RUBÉN AGUIRRE LÓPEZ**  
**REGISTRADOR MERCANTIL**  
**DEL CANTÓN QUITO**



RA/mn.-  
Resp.





Factura: 003-003-000076643

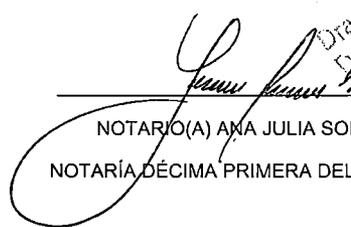


20191701011C06495

**FIEL COPIA DE DOCUMENTOS EXHIBIDOS EN ORIGINAL N° 20191701011C06495**

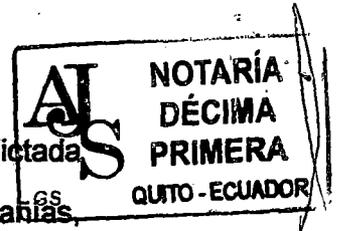
RAZÓN: De conformidad al Art. 18 numeral 5 de la Ley Notarial, doy fe que la(s) fotocopia(s) que antecede(n) es (son) igual(es) al(los) documento(s) original(es) que corresponde(n) a RAZON y que me fue exhibido en 1 foja(s) útil(es). Una vez practicada(s) la certificación(es) se devuelve el(los) documento(s) en 1 foja(s), conservando una copia de ellas en el Libro de Certificaciones. La veracidad de su contenido y el uso adecuado del (los) documento(s) certificado(s) es de responsabilidad exclusiva de la(s) persona(s) que lo(s) utiliza(n).

QUITO, a 29 DE MARZO DEL 2019, (12:51).

  
 Dra. Ana Julia Solis  
 Dra. Ana Julia Solis  
 Dra. Ana Julia Solis  
**NOTARIA**  
**DECIMA PRIMERA**  
 QUITO - ECUADOR  
 NOTARIA DÉCIMA PRIMERA  
 NOTARIA DÉCIMA PRIMERA  
 NOTARIA DÉCIMA PRIMERA



**DR. JORGE MACHADO CEVALLOS**



**RAZON:** Mediante Resolución No. SC.IJ.DJDL.Q.12.4556, dictada por la Directora Jurídica de Disolución y Liquidación de Compañías,

el 31 de Agosto de 2012; se ordena la Cancelación de la Inscripción de la Compañía ECUAHELADOS S.A., EN LIQUIDACION.- Dando cumplimiento a lo dispuesto en dicha resolución en su Artículo Tercero, tomé nota de este particular, al margen de la respectiva escritura matriz por la cual se constituyó dicha compañía, otorgada en esta notaría, el quince de mayo de mil novecientos noventa y siete.-

Quito, 20 de Septiembre de 2012.-

Imc/ Fc No. 105986



NOTARIA PRIMERA  
DR. JORGE MACHADO CEVALLOS  
Calle 21 Pinar de San Sebastián Quito